

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre cinco de dos mil veintidós

26

Auto N°:	274
Radicado N°:	05-001-31-10-008-2022-00419
Proceso:	SUCESION INTESADA
Solicitante:	ANA ISABEL DUQUE HERNANDEZ Y OTROS
Causante:	MERCEDES MARIA DUQUE HERNANDEZ
Providencia:	ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de **SUCESION INTESADA** de la señora **MERCEDES MARIA DUQUE HERNANDEZ**, fallecida el 2 de septiembre de 2020, en Medellín – Ant,; siendo esta ciudad el asiento principal de sus negocios. (Artículo 490 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: RECONOCER en calidad de herederos a los señores **ANA ISABEL** y **LAURA VICTORIA DUQUE HERNANDEZ**, hermanos; y a la señora **MARIA ADELAIDA DUQUE PANESSO**, sobrina hija del premuerto Santiago del Corazón de Jesús Duque Hernández, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario. (Artículo 491 CGP). Se abstiene el Despacho de reconocer a **RODRIGO MAURO DUQUE HERNANDEZ**, en virtud que no se allega el poder por éste otorgado.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la señora **AMPARO LUCIA HEMEL** – antes **AMPARO LUCIA DUQUE HERNANDEZ**, en la forma y términos de la Ley 2213 de 2020 o art. 291 y ss CGP; y el emplazamiento de los demás herederos que se crean con derecho a en el proceso - artículos 490 y 108 de la obra citada. Publicación que debe hacerse por una sola vez un día domingo en el periódico el Colombiano.

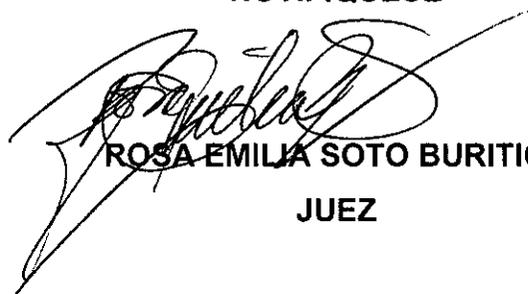
CUARTO: OFICIAR a la DIAN para los fines a que alude el Estatuto Tributario.

QUINTO: De conformidad con el artículo 480 del CGP, SE **DECRETA** el embargo y secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° **01N-5084372**, **001-1262698** Y **001-1262683**; ofíciase a las Oficinas de Registro de IIPP

respectivas comunicando esta decisión y hágase entrega de la misiva al interesado, para que proceda a su diligenciamiento.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN CARLOS MEJIA NARANJO con T.P. 62.670 C.S.J., para representar a sus mandantes en la forma y términos conferidos. El reconocimiento de la apoderada sustituta se realizará cuando las circunstancias lo ameriten, toda vez que por ley no podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona – art. 75 CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EDICTO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLIN – ANTIOQUIA.**

EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION INTESTADA**, radicado 2022-00419, de la causante **MERCEDES MARIA DUQUE HERNANDEZ**, fallecido el 2 de septiembre de 2020, en Medellín – Ant.; siendo esta ciudad el asiento principal de sus negocios.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de inscrita la publicación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión – artículos 108 y 490 Código General del Proceso.

Medellín, septiembre 5 de 2022

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

MLBM